ORGANISMO:

FABRICA DE LICORES - EICE

Estudio Previo No: 100088

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Descripción de la Necesidad

La Crema de Ron a Granel al 11% Vol., Base Láctea, es una materia prima indispensable para la preparación de la CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS, producto que se encuentra en el portafolio de productos que ofrece la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Con esta contratación se espera cumplir con la parte del proyecto de ventas correspondiente al año 2021 de la CREMA DE RON MEDELLIN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS.

LA CREMA DE RON MEDELLIN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS, producto para el cual se requiere la base láctea, presenta un gran potencial de crecimiento teniendo en cuenta que:

- Es un producto con buena aceptación en el mercado nacional.
- Por su aroma, sabor y suavidad que seducen e invitan a probar la más deliciosa crema holandesa mezclada con el exquisito Ron Medellín 8 años, añejado naturalmente.
- Su sabor a ron lo convierte en la mejor opción de aperitivo.
- Cada ingrediente de su composición, desde la elección de la más selecta hasta la obtención del mejor ron de toda Colombia para su mezcla, Ron Medellín Extra Añejo 8 años.
- Los Rones secos de añejamiento natural más premiados de Colombia en el mundo.
- Tiene presencia en todo el Territorio Nacional, apoyado por los mejores distribuidores del país.
- Dinamiza el mercado de licores en el territorio colombiano.
- Este producto se encuentra codificado en los principales Supermercados, Hipermercados e independientes en todas sus referencias que se comercializan.
- Este producto hace que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia sea reconocida como una compañía innovadora con productos que están a la vanguardia del mercado mundial.
- Este producto perteneciente al portafolio de la FLA nos ha permitido brindar la suficiente confianza y credibilidad a todos los clientes y consumidores y de la misma manera han permanecido en el mercado.

Con esta contratación se pretende abastecer hasta 18.000 litros de CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, siendo este un suministro necesario en el proceso de la preparación de la CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS.

En caso de no lograrse este suministro, no se podría abastecer el mercado de CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS, ni dar cumplimiento al Plan de Ventas de 2021

para este producto.

Esta necesidad se encuentra plasmada en el plan de adquisiciones de la Subgerencia de Producción, aprobado para el año 2021.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

2.1.1. Alcance del Objeto Contractual

Con el presente proceso de contratación a celebrarse en el año 2021 en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se pretende satisfacer la necesidad de suministro de hasta 18.000 litros de CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, para la preparación de la CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de acuerdo al Plan de Ventas.

2.2. Condiciones Técnicas Exigidas

Las especificaciones que debe cumplir la CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, para uso en los procesos de preparación de la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años de la FLA, son las siguientes: Ver Anexo 1

El proponente deberá garantizar que es formulada de base animal o vegetal, y proteína y una vida útil de la crema de ron a granel al 11%v/v como mínimo de un año y de dos años después de haber sido preparado como Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años.

El perfil sensorial de la esencia de Base láctea debe cumplir con el perfil del producto que actualmente utiliza la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para la preparación de Crema de ron Medellín Extra Añejo 8 años.

En aspectos a nivel sensorial el producto debe cumplir con la norma la NTC 3883, en todos sus aspectos a excepción del nivel de calidad sensorial esperada, el cual, para esta validación debe ser igual o superior al 80%. Las muestras presentadas por los proponentes deben cumplir con este estándar establecido para recomendar el uso de estas esencias en la preparación de Licores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Inspección Inicial:

La CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, para poder ser recibido por la FLA, deberá cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente

numeral, además de las especificaciones bacteriológicas.: Ver anexo 2

Muestra:

Con el fin de verificar si el insumo mencionado anteriormente cumple con los requisitos exigidos dentro del presente estudio previo, el proponente debe presentar con la propuesta, una muestra de dos (2) litros de la crema de ron a granel, para verificar a través de pruebas de laboratorio el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Estas pruebas se adelantarán en el Laboratorio de Calidad de Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

La muestra deberá estar identificada con:
- El nombre del producto
- El nombre del proveedor o fabricante
- La fecha de fabricación
- El certificado de análisis del fabricante del lote de la muestra presentada

De no cumplir la muestra con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar) del presente estudio previo, la propuesta será RECHAZADA. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos.

Ficha Técnica:

El Proponente presentará con su propuesta la ficha técnica del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

Certificación grado Alimenticio:

El Proponente presentará con su propuesta el certificado de ser un producto para grado alimenticio (Registro INVIMA) del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

Si la oferta cuya ficha técnica no cumpla en su totalidad con los requisitos establecidos en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar), no será evaluada. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos.

Control de Calidad durante la Ejecución del Contrato

- Inspección Inicial:

La CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, para poder ser recibidos por la FLA, deberán cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas en este numeral del presente documento.

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la FLA, tomará aleatoriamente muestras de cada pedido para hacer las inspecciones necesarias con el fin de verificar que la mercancia a entregar esté de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en este numeral

del presente Estudio Previo. Esto se establecerá para todas las entregas, el contratista debe anexar el certificado de análisis de cada uno de los lotes de fabricante entregados.

De encontrar conformidad con los requisitos, la Dirección de Aseguramiento de Calidad autorizará la recepción del producto por parte del Almacén de Materias Primas de la FLA.

En el evento de que, según los procedimientos manejados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la FLA, en el producto a entregar se presente incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos de este numeral del presente Estudio Previo, la totalidad del producto a entregar (lote) será rechazado y el Proveedor deberá retirar de las instalaciones de la FLA el material rechazado.

En caso de cualquier rechazo por parte de la FLA, la totalidad de los costos, fletes y demás gastos asociados, serán en su totalidad por cuenta exclusiva del Proveedor, y será compromiso del Proveedor hacer la reposición del material rechazado en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha del rechazo sin sobrepasar la fecha de terminación del contrato.

- Peso, recepción y pago del producto, objeto contractual:

El producto se recibe exclusivamente en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en el Almacén de Materias Primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 N° 12 Sur 149, de Itagüí.

Solamente se entiende por recibido el producto por parte de la FLA, cuando este haya sido aprobado por la Dirección de Aseguramiento de Calidad de la FLA y entregado en el Almacén de Materias Primas de la FLA.

La cantidad recibida será la reportada por Almacén de materias primas de la FLA y esta cantidad será la base para el pago del producto.

El valor a pagar por parte de la FLA, será el correspondiente al peso del producto recibido por la FLA, multiplicado dicho peso por el precio unitario pactado y efectuando los descuentos y retenciones legales a que hubiese lugar.

- Programa y forma de entrega del producto objeto contractual:

Las fechas para las entregas del producto por parte del Proveedor, serán programadas por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, (FLA) a través del Almacén de Materias Primas.

El Proveedor debe entregar el producto objeto contractual de acuerdo con las necesidades de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y mediante una solicitud de entrega acordada entre la FLA y el Proveedor con unos tres (3) días calendario de anticipación.

La coordinación del despacho, transporte y entregas del producto será responsabilidad del Proveedor y obedecerá exclusivamente al pedido acordado entre el Proveedor y la FLA.

La recepción normalmente será de lunes a viernes, desde las 08:30 a.m. hasta las 14:00 p.m. y solamente en días hábiles. Eventualmente podrán realizarse entregas en días no hábiles, previo acuerdo entre las partes.

El producto deberá llegar a la FLA en las condiciones que garanticen su entrega de acuerdo a lo requerido y cumpliendo con todas las especificaciones establecidas en este numeral del presente documento.

El producto debe ingresar a la FLA empacado en contenedores de 1000 litros (ISOCUBOS, SHUT CONTAINERS), con estiba metálica para el cargue y con estructura metálica externa y que garanticen la protección del producto contra contaminaciones, incluyendo la humedad y que garanticen la conservación del producto durante el almacenamiento.

El producto a entregar deberá estar identificado con su nombre, tener impreso y en lugar visible la información correspondiente a su composición garantizada, fecha de fabricación y vencimiento del producto, así como el número de lote, el registro ICA y el contenido neto.

· Modificaciones a los programas de entrega:

De acuerdo a la evolución del Proyecto de Producción de los productos de fabricación propia, la FLA podrá modificar el programa de recepción del producto. Las modificaciones al programa podrán ser variaciones en períodos (fechas) y en cantidades a recibir.

En los eventos de modificaciones al programa de entrega previamente acordado, la FLA acordará con el Proveedor el nuevo programa para entregas con una anticipación no menor a dos (2) días calendario. Lo anterior sin que el Proveedor tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

· Suspensiones temporales en la recepción del producto, objeto contractual, por parte de la FLA:

Durante la ejecución del contrato para el suministro asociado al presente Estudio Previo, habrá periodos en los cuales el Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, no podrá recibir el producto por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por fallas técnicas en alguno de los equipos o maquinaria del proceso productivo relacionados con el uso del producto, también por modificaciones en el proyecto de producción de productos, por desviaciones en el proyecto de ventas de los licores elaborados a partir de los alcoholes producidos en la FLA, lo cual no implicará que el Proveedor tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Las suspensiones a la recepción del producto serán por el tiempo en que persista la causa y no generan compromiso alguno de la FLA con el Proveedor.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Certificación grado Alimenticio:

El Proponente presentará con su propuesta el certificado de ser un producto para grado alimenticio (Registro INVIMA) del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así: Ver anexo 3

2.3. Partes.

Contratante: Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE
Contratista: Quien resultare adjudicatario del contrato en el proceso de selección cumpliendo con todas las exigencias del presente documento y condiciones particulares de contratación.

2.4. Plazo:

El plazo será seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 17 de diciembre de 2021.

2.5. Lugar de ejecución o entrega:

La entrega del producto, se hará exclusivamente en las Instalaciones de la FLA, en el almacén de materias primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 Nº 12 Sur 149, de Itagüí, de conformidad con el programa entregas que será realizado por la Subgerencia de producción y acordado con el contratista por medio del supervisor del contrato.

El área de Preparación y Añejamiento de la Subgerencia de Producción coordinará el programa de entregas por parte del contratista hasta cumplir con las cantidades pactadas.

La FLA, se reserva el derecho de realizar modificaciones al programa de entregas, para la vigencia del contrato; previa comunicación al contratista con mínimo 5 días hábiles, lo anterior, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar.

El contrato a suscribirse será el de SUMINISTRO, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

2.7. Obligaciones de las Partes

2.7.2. Obligaciones Generales de las partes:

1.Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción

del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.

2.Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;

3.Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;

4.Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

5. Propender por el logro de los productos pactados

6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

2.7.3. Obligaciones del Contratista

1.Suministrar el bien de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contempladas en el presente estudio previo.
2.Entregar las FICHAS TÉCNICAS de los productos donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3.Realizar la entrega de la adquisición en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en las condiciones establecidas y de acuerdo a las Especificaciones técnicas del bien o sevicio a contratar.
4.El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional.

5.Como mínimo en la entrega, o cada que la FLA lo requiera, el contratista deberá suministrar la ficha de seguridad (Material safety data sheet o MSDS) así como la ficha técnica correspondiente a cada producto entregado.

6.Presentar para su respectiva autorización las pólizas exigidas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

7.Restablecer, ampliar o adicionar la garantía, cuando a ello haya lugar.

8.Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución que se generen en razón del contrato.

9.Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato

10.Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.

11.Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o

divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.

12.Registrar en la plataforma SECOP II, las facturas que radiquen en la FLA EICE, con sus respectivos pagos.

13.Garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA EICE. Igualmente cumplir la BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), establecidas en la Fábrica.

14.Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.

15.Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

2.7.4. Obligaciones del Contratante

1.Pagar oportunamente de acuerdo a lo establecido en el Estudio Previo, condiciones particulares de contratación y la minuta del contrato.

2.Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.

3.Autorizar el ingreso del personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.

4.Validar el cumplimiento de las normas atinentes a las Buenas Prácticas de Manufactura # BPM, de conformidad con la certificación obtenida por la FLA EICE

5.Realizar la Supervisión Tipo C del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020.

ACUERDO DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:
1.El proveedor asegurará que la información entregada durante la entrega de su producto o servicio sea veraz y confiable.

2.El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA

3.La FLA y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.

4.En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.

5.Tanto el proveedor como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.

6.La FLA podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.

7.Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1)El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.

2)El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA EICE para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.

3)Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA EICE al momento de ingresar a sus instalaciones.

4)El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

2. Soporte jurídico de la contratación

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió #EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES#, determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

En el artículo 30 del Acuerdo 03 de 2020, está desarrollada la modalidad de selección contratación #Invitación Pública#.

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no

pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Todas las personas naturales, jurídicas o formas asociativas que cumplan con los requisitos mínimos, podrán participar dentro del proceso. De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la presente invitación.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia # EICE.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Análisis del sector

La oferta de La CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL (Base láctea) actualmente se encuentra concentrada en el mercado de la industria láctea, en los últimos estudios se publica el ranking de las mayores compañías lácteas del mundo según nivel de facturación en base a su encuesta anual. En los últimos 30 meses la mayoría de los actores han visto condiciones cambiantes, con economías débiles y limitaciones de la oferta que redujeron el crecimiento de ventas en muchos de los mercados principales. Frente a estas circunstancias, la mayoria de las compañías líderes mundiales han remado fuerte, con asociaciones y adquisiciones para seguir creciendo, reducir costos y sostener la rentabilidad.
RANKING DE COMPAÑÍAS LÁCTEAS Ver anexo 4

Nestlé, Danone y Lactalis lideran el ranking nuevamente. Aunque 15 de las 20 compañías están en el ranking desde 1999, se ven algunos cambios en el mismo.

Como casos particulares de crecimiento aparecen las gigantes chinas Yili y Mengniu que aumentaron sus producciones un 14% y 20% respectivamente medida en moneda local, ganando porciones del mercado, con precios del mix de productos incrementándose y/o contando con adquisiciones. Yili, es la primera vez que se encuentra entre las primeras 10 compañías. Mengniu alcanzó el puesto 14 impulsado por el crecimiento en el sector orgánico y la adquisición de Yashili.

Dairy Farmers of America contó con un aumento de las ventas de lácteos del 22% lo que logró contando con precios firmes, asociándose con la cooperativa Dairylea y adquiriendo Dairy Main y Oakhurst.

Saputo continua en ascenso alcanzando el octavo puesto, en parte mediante varias adquisiciones recientes incluyendo la de Warrnambool Cheese & Butter.

En años anteriores, la CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL (Base láctea) había sido adquirida a través de contratación directa con la compañía JORGE TAUSSIG S.A.S., quien fuese el representante exclusivo en Colombia para esta materia prima referencia 10-0018, luego la firma QUIMERCO S.A.S fue certificada como el representante de ventas y distribuidor exclusivo en Colombia con la Referencia 821004, y a partir del año 2018 se realizó mediante un proceso de selección ya que existen varios posibles proponentes con las características que se requieren de esta base láctea.

En el cuadro que se anexa, se muestra una evolución de los precios de compra de los últimos años donde se observa que durante el 2020 no se adquirió esta materia prima: Ver anexo 5

4.1. Presupuesto oficial

Para la definición del presupuesto oficial en pesos colombianos, se tuvo en cuenta el valor histórico de compra del 2019 más la cotización del proponente N°1, la cotización del proponente N°2 y la cotización del proponente N°3 por lo tanto, se realiza el promedio obteniendo el siguiente resultado: Ver anexo 6

Aplicado dichos valores al volumen requerido por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el presupuesto oficial es valorado en DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L ($298.042.246) Incluido el IVA DEL 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

La moneda definida para establecer el precio unitario del Litro de Base Láctea es el PESO COLOMBIANO, teniendo en cuenta que el suministro tiene su origen en el exterior, pero el representante legal tiene asentamiento en Colombia.

El valor estimado del contrato se establece con indicación de las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, utilizando la variable de precio unitario en pesos incluido IVA de la cotización, con este dato se establece como precio unitario de compra por kilo en pesos para el año 2021, $16.558 con IVA del 19%, El precio unitario definido en euros será fijo y firme durante todo el plazo de ejecución del contrato.

La cantidad a facturar se calcula con base en el volumen de Base Láctea descargada en las instalaciones de la FLA en el proceso de recepción del producto.

Observaciones:

1.- De conformidad con los Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS) revisión 2010, este contrato se realizará bajo términos DDP (Delivered Duty Paid # entregada derechos pagados) (...lugar de destino convenido), que para esta contratación significa que el contratista realiza la entrega de la materia prima a la FLA, despachada para la

importación y no descargada de los medios de transporte, a su llegada al lugar de entrega, caso en el cual serán las instalaciones de la FLA. El contratista debe soportar todos los costos y riesgos contraídos al llevar LA CREMA hasta las instalaciones la FLA, incluyendo cuando sea pertinente, cualquier #derecho# exigible a la importación en el país de destino.

2.- El contratista debe soportar todos los costos y riesgos contraídos al llevar el insumo hasta las instalaciones de la FLA, incluyendo cuando sea pertinente, cualquier #derecho# exigible a la importación en el país de destino.

3.- El precio de la oferta debe ser a todo costo, es decir, el proponente en el valor de la oferta para SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN RON EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, debe incluir IVA así como todos los costos, impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el producto en las instalaciones de la Fábrica de licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales.

4.- En el caso que el proveedor resulte ser un proponente extranjero deberá: Tramitar el Manifiesto de Importación a Nombre del Departamento de Antioquia-Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE NIT 901436775-1 y pagar todos los impuestos nacionales y los gastos necesarios para entregar el producto en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP).

5.- Todas las ofertas deberán ser presentadas en pesos colombianos.

4.2. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.
Las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

Las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas

en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.
Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución Dian 000042 el 5 de mayo de 2020 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 52) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo xml cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

NOTA 1: Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro desarrollo: Se aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla #PRODESARROLLO#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla #PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla #PROHOSPITALARIA#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales (5.264.660) año 2021, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: La FLA #EICE aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla #POLITÉCNICO

COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla #INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

NOTA 4. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Para cada factura LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (1%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

NOTA 5: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado #IVA#. (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web

#apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald= 41#)

NOTA 7: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO #IVA#
Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado #IVA#, aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado #IVA# del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha especifica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1.1 CRITERIOS HABILITANTES.

A. Requisitos de orden Jurídico: Habilitado/ No Habilitado
B. Requisitos de orden Técnico: Habilitado/ No Habilitado
C. Experiencia: Habilitado/ No Habilitado
D. Requisitos de orden Financiero: Habilitado/ No Habilitado

A. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.
Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

·Carta de presentación de la propuesta. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo de las Condiciones Particulares de la Contratación.

·Garantía de seriedad de la propuesta. Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.
Nota 1. En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.
Nota 1. Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato

·Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.
Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del pais de origen.

·Cédula de ciudadanía vigente. Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

·Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)
El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

·Certificado de Reciprocidad. Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

·Registro Único Tributario (RUT). Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. Se debe presentar el RUT completo.

·Aportes Parafiscales y de Seguridad Social. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

·Documentos del Revisor Fiscal: El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

·Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales: El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.
Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es

necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

·Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

·Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

·Declaración Juramentada de multas y sanciones: proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

A. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

El proponente deberá aportar con la presentación de la oferta:

La propuesta deberá estar acorde con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.2. de los estudios previos y deberá contar con los siguientes requisitos:

· Muestra:

Con el fin de verificar si el insumo mencionado anteriormente cumple con los requisitos exigidos dentro del presente estudio previo, el proponente debe presentar con la propuesta, una muestra de dos (2) litros de la crema de ron a granel, para verificar a través de pruebas de laboratorio el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Estas pruebas se adelantarán en el Laboratorio de Calidad de Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

La muestra deberá estar identificada con:
- El nombre del producto
- El nombre del proveedor o fabricante
- La fecha de fabricación
- El certificado de análisis del fabricante del lote de la muestra presentada

De no cumplir la muestra con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar) del presente estudio previo, la propuesta será RECHAZADA. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos.

· Ficha Técnica:

El Proponente presentará con su propuesta la ficha técnica del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

- Certificación grado Alimenticio:

El Proponente presentará con su propuesta El certificado de ser un producto para grado alimenticio (Registro INVIMA) del producto a suministrar durante la ejecución del contrato derivado del proceso de contratación asociado al presente Estudio Previo.

Si la oferta cuya ficha técnica no cumpla en su totalidad con los requisitos establecidos en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar), no será evaluada. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos.

- Experiencia:

El proponente deberá acreditar que ha ejecutado contratos con objeto igual o similar al de la presente contratación, los cuales deberán sumar el 70% del presupuesto oficial estimado, los cuales podrán ser presentados con las siguientes alternativas:

Incluir en la propuesta en el ítem de la experiencia la siguiente información:

Publicación del contrato identificando si se realizó en la plataforma de SECOP I o II
Nombre o razón social de la Entidad a la que le presto el servicio.
Número del proceso contractual y link

Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado al 31 de diciembre de 2020 y en firme para la fecha del cierre del proceso de selección, resaltando los contratos requeridos para tal efecto.

Certificaciones o documentos contractuales hábiles, suscritos por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así:

Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
Número del contrato, cuando aplique
Objeto del contrato
Valor del contrato ejecutado.
Plazo de ejecución del contrato
Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.

En caso de que la certificación no contenga mínimo la información antes detallada, se deberá presentar además copia del contrato suscrito con la entidad contratantes que dé cuenta del objeto y las obligaciones contraídas en dicha relación contractual.

NOTA: EN NINGÚN CASO EL PROPONENTE PODRÁ CERTIFICAR SU PROPIA EXPERIENCIA

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad podrá calcular la experiencia así:

a) Con la experiencia certificada de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

b) De acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal; siempre y cuando uno de sus conformantes se encuentre inscrito y clasificado hasta el tercer nivel en los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación y su valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para ilustrar el procedimiento para calcular la experiencia tenemos el siguiente ejemplo:

Se toma la participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, y se determina la experiencia de cada uno en SMMLV.

Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C #

de los contratos, el plazo, el objeto, estado del contrato, y demás condiciones relevantes de la ejecución de los contratos certificados. Ver anexo 7

Con base en el cuadro anterior concluimos que la experiencia del ejemplo para este consorcio es de 5.295 SMMLV, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

4.1.1. Requisitos De Orden Financiero

La capacidad financiera (CF) será calculada con base a los Estados Financieros de fin de ejerció que comprenden (Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros), los cuales serán suministrados por los proponentes con corte al 31 de diciembre de 2020 comparativos con el año inmediatamente anterior.

INFORMACIÓN PARA NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

·Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del año 2020 comparativos con el año 2019, los cuales deberán cumplir con las normas de información financiera generalmente aceptadas en Colombia, (Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros) los cuales deberán estar firmados por el Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal en el caso de estar obligado según las exigencias de la Ley.

·Certificación suscrita por el Representante Legal, Contador púbico y/o revisor Fiscal en el caso de estar obligado según las exigencias de la Ley, donde se detalle cada uno de los indicadores para la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

·Fotocopia de la Declaración del Impuesto de Renta correspondiente al último año gravable.

·Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa, con máximo (30) treinta días de expedido o, en su defecto, certificación o constancia sobre su Personería Jurídica y Representación Legal, expedidas por la autoridad competente respectiva, con máximo treinta (30) días de expedido.

·Documento de Identificación del Representante Legal

·Fotocopia del Registro Único Tributario.

·Tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Contador y/o Revisor Fiscal según quien suscribe los Estados Financieros no mayor a (3) meses.

INFORMACIÓN EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:

·Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del año 2020 comparativos con el año 2019, los cuales deberán cumplir con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en el país de domicilio de la persona jurídica extranjera que será la que se inscriba como proponente, (Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros). Adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso los Estados Financieros deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad del país de origen.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al 31 de diciembre de 2020, deberá certificar la fecha de corte de conformidad con la normatividad del país de su domicilio. Esta información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad del país de origen.

·Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, y la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada

en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

·Certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador púbico y revisor Fiscal o quien se encuentre obligado a hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen, en donde se detalle cada uno de los indicadores para la capacidad financiera y la capacidad organizacional.
·Documento de Identificación del Representante Legal

·Tarjeta profesional y/o la certificación del Contador Público y/o Revisor Fiscal, donde avala la calidad o condición en la que actúa el certificador de acuerdo con la normatividad del país de origen.

·El contador o revisor fiscal o quien haga sus veces de acuerdo a las normas del país de origen deben acreditar su nombramiento ante la sociedad que representa acorde a los registros empresariales de cada país.

·Certificación expedida por autoridad competente donde demuestre que la entidad se encuentra legalmente constituida bajo las Leyes del país de origen.

Sobre la capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

NOTA: los estados financieros para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = Mayor o igual a 1

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en los Estados Financieros.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = Menor o igual al 70 %

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en los Estados Financieros

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

(Utilidad operacional / gastos de intereses) = Mayor o igual a 3 veces

Nota: En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(Miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

(Utilidad operacional / patrimonio) = Mayor o igual al 16%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

(Utilidad operacional / activo total) = Mayor o igual al 7%

NOTA 1: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia evaluará los indicadores financieros de capacidad financiera y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman los consorcios o la unión temporal, o sea en forma ponderada, para todos los indicadores los cuales se anexan de conformidad al pliego de condiciones.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente, deberá especificarse en los pliegos que cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.

5.2 Criterios de Evaluación

Las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas o condiciones esenciales del servicio, pasaran a la etapa de calificación.

Para la ponderación de las propuestas, la empresa tendrá en cuenta criterios que le permitan a la FLA EICE escoger la propuesta más favorable.

5.2.1 Criterio de Calificación por Precio

En este orden de ideas, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia una vez analizados los elementos habilitantes de los proponentes y con base en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que regulan la contratación estatal, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta económica sea menor.

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
TECNICA	10	Experiencia especifica. mayor o igual	70

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	200	0	
CALI	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00		6	MESES

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El Acto Administrativo que designa el comité Asesor y Evaluador y sus integrantes es la Resolución N° S 2021060000492 del 21 de mayo de 2021.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Conforme el Manual de Supervisión e Interventoría la supervisión es interna tipo C, en virtud a que el objeto del proceso contractual no presenta mayor complejidad.

12. ANEXOS

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO 2 REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS
ANEXO 3 CLASIFICACIÓN UNSPSC
ANEXO 4 RANKING DE COMPAÑÍAS LÁCTEAS
ANEXO 5 HISTORIAL DE CONTRATACIONES
ANEXO 6 Presupuesto Oficial
ANEXO 7 EJEMPLO DE PONDERACIÓN EXPERIENCIA
ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS

Hugo Álvarez Builes
Rol Gestor Precontractual

Dany Mauricio Valencia Flórez
Rol Apoyo Jurídico

Fecha de Creación: Medellín, (Mayo, 21, 2021)

Fecha de Aprobación: 11 JUN. 2021

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VARIABLE	RANGO O RESULTADOS
Contenido de alcohol: En grados alcoholimétricos a 20°C	10 a 12% vol/vol
pH	7.05 a 7.45
Azúcares totales: Como sacarosa en g/dm3	190 a 210 g/dm3
Sólidos por secado	Valor mínimo 42%p/p
Grasa	17,5 a 19 +/- 1 %p/p
Apariencia	Conforme (Blanca lechosa de olor característico láctico)
Análisis organoléptico	Conforme al patrón (preparación del producto al 17%)

ANEXO 2 REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS SEGÚN NTC 2972	
PRUEBAS	**VALORES PERMITIDOS**
Recuento de microorganismos mesófilos (UFC/mL)	≤ 1000
Recuento de mohos y levaduras (UFC/ml)	≤ 10
Recuento de Staphylococcus aureus coagulasa positiva (UFC/ml)	≤ 100
NMP de coliformes totales /ml	<3
NMP de coliformes fecales /ml	<3
Detección de Salmonella /25g	Ausencia

ANEXO 3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
50202200	50: Alimentos, Bebidas y Tabaco	20: Bebidas	22: Bebidas Alcohólicas	00

ANEXO 4 RANKING DE COMPAÑÍAS LÁCTEAS

Puesto	Compañía	País de origen	Facturación por lácteos (miles de millones de dólares)
1	Nestlé	Suiza	28,3
2	Danone	Francia	20,2
3	Lactalis	Francia	19,4
4	Fonterra	Nueva Zelanda	15,3
5	FrieslandCampina	Holanda	14,9
6	Dairy Farmers of America	Estados Unidos	14,8
7	Arla Foods	Dinamarca/Suiza	12,5
8	Saputo	Canada	8,8
9	Dean Foods	Estados Unidos	8,6
10	Yili	China	7,6
11	Unilever*	Holanda/Reino Unido	7,5
12	Meiji	Japón	7,4
13	DMK	Alemania	7,1
14	Mengniu	China	7,0
15	Sodiaal	Francia	6,6
16	Bongrain	Francia	5,9
17	Kraft Foods	Estados Unidos	5,8
18	Müller*	Alemania	5,0
19	Schreiber Foods™	Estados Unidos	5,0
20	Morinaga Milk Industry	Japón	4,8

ANEXO 5 HISTORIAL DE CONTRATACIONES

NO. CONTRATO	MATERIAL	TEXTO BREVE	UM	PROVEEDOR	CANTIDAD E/M	VALOR PEDIDO MAS IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	FACTURAS(COP)
2013BB330015	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	JORGE TAUSSIG S.A.S.	54.313	$ 871.009.200	$15.660	$ 850.541.580
4600000586	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	JORGE TAUSSIG S.A.S.	54.040	$ 818.448.300.	$14.715	$ 795.198.600
2014BB330004	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	JORGE TAUSSIG S.A.S.	36.000	$ 1.069.200.000	$14.850	$ 534.600.000
4600005283	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	QUIMERCO S.A.S	57.192	$ 673.686.700	$ 11.577,43	$ 662.136.416
4600006969	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	QUIMERCO S.A.S	36.000	$ 539.262.536	$12.107,90	$539.262.536
4600008846	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	AROMASYNT S.A.S	Hasta 18.000 litros	$264.599.975	$14.700	$264.599.975

Ejecución Último Contrato (Año 2019):

N° Contrato	Material	Texto breve	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	Cantidad E/M	Total Ejecutado	Proveedor	Ejecución Física	Ejecución Financiera
4600010183	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	$14.700	Hasta 18.000 litros	$278.352.900	AROMASYNT S.A.S	100%	100%

ANEXO 6 Presupuesto Oficial

ITEM	CANTIDAD (KILOS)	PRECIO UNITARIO 2019		COTIZACIÓN N°1		COTIZACIÓN N°2		COTIZACIÓN N°3		PROMEDIO		PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	
		SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA
Crema de Ron Granel	18.000	$ 12.353	$ 14.700	$ 12.136	$ 14.441	$ 13.908	$ 16.550	$ 17.261	$ 20.540	$ 13.914	$ 16.558	$ 250.455.668	$ 298.042.245

ANEXO 7 EJEMPLO DE PONDERACIÓN EXPERIENCIA

Proponente	Participación	SMMLV	Ponderación
A	50%	2.500	1.250
B	30%	150	45

Proponente	Participación	SMMLV	Ponderación
C	20%	20.000	4.000
TOTAL	100%		5.295

ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité asesor y evaluador	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo legal y Líder proceso de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del servicio prestado	No cumplir con los requisitos para obtener una entrega adecuada con las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA)	Revisión del plan de la entregas VS los requisitos exigidos por FLA	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución del contrato. Una sola vez.	Cuando se entregue el servicio